

## AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ ASUNTOS PESQUEROS INTERNACIONAL

### Circular Técnica 054 – 2023

<b>Para:</b>	Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes
<b>De:</b>	Dir. Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales
<b>Tema:</b>	Carta de Cumplimiento para el registro de buque ante la NPFC.
<b>Ref.:</b>	ARAP/IFA/TC/054/2023

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, comunica a los Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes que, debido a la renovación de Panamá como Cooperante No Parte Contratante (CNPC) ante la Comisión de Pesca del Pacífico Norte (NPFC, por sus siglas en inglés) para el periodo 2023-2024, las naves podrán realizar actividades relacionadas a la pesca dentro del Área de la Convención de la NPFC; siempre y cuando el buque esté debidamente inscrito y autorizado en el registro regional de buques de la Comisión.

Por lo tanto, la Autoridad comunica los requisitos y procedimientos para asegurar que los buques de bandera panameña registrados, cumplan con las medidas de conservación y ordenación adoptadas que deben ser aplicadas de conformidad con las medidas de ordenación y conservación de la Comisión de Pesca del Pacífico Norte.

Para asegurar el cumplimiento y las directrices descritos en la presente circular, adjunto encontrarán la documentación que respalda este proceso, así como los formularios establecidos, de uso obligatorio, para la notificación y declaración de las actividades a realizar por los buques posterior a su registro en esta Comisión:

- **Carta de Cumplimiento;** carta de compromiso con los requerimientos establecidos por la Comisión de Pesca NPFC de acuerdo a sus procedimiento y medidas de ordenación y conservación, que deberán cumplir los buques autorizados en el Registro Regional de buques de la Comisión durante sus operaciones. Debe remitirse a la Autoridad junto con la solicitud formal del registro de la nave, debidamente completada, firmada y datada por el agente residente de la nave, al correo [vu@arap.gob.pa](mailto:vu@arap.gob.pa), [hsfs@arap.gob.pa](mailto:hsfs@arap.gob.pa). (**Anexo 1**).
- **Formulario NPFC – Formulario de Notificación Previa de Transbordo,** el mismo debe ser remitido a la ARAP a través del correo electrónico [transshipment@arap.gob.pa](mailto:transshipment@arap.gob.pa), [transshipment\\_arap@gmail.com](mailto:transshipment_arap@gmail.com), y [transshipment@npfc.int](mailto:transshipment@npfc.int), como mínimo 24 antes de realizar la actividad de transbordo. (**Anexo 2**).
- **Formulario NPFC – Formulario de Notificación Previa para otras transferencias,** el mismo debe ser remitido a la ARAP a través del correo electrónico [transshipment@arap.gob.pa](mailto:transshipment@arap.gob.pa), [transshipment\\_arap@gmail.com](mailto:transshipment_arap@gmail.com), y [transshipment@npfc.int](mailto:transshipment@npfc.int), como mínimo 24 antes de realizar la actividad de transbordo. **Este formulario será proporcionado una vez entre en vigor.**
- **Formulario NPFC – Formulario de Declaración de Transbordos;** el mismo debe ser remitido a la ARAP a través del correo electrónico [transshipment@arap.gob.pa](mailto:transshipment@arap.gob.pa), [transshipment\\_arap@gmail.com](mailto:transshipment_arap@gmail.com), y [transshipment@npfc.int](mailto:transshipment@npfc.int), en un plazo no mayor a 48 horas de haber finalizado la actividad de transbordo. (**Anexo 3**).

- **Formulario de Notificación de Entrada a puerto;** para notificar la entrada a puerto autorizado por la ARAP, el mismo debe ser remitido a la ARAP a través del correo electrónico [trasshipment@arap.gob.pa](mailto:trasshipment@arap.gob.pa) y [transshipment\\_arap@gmail.com](mailto:transshipment_arap@gmail.com), en un plazo no menor a las 24 horas de arribo al puerto de descarga. (**Anexo 4**),
  - **Formulario de Descarga en Puerto (F-INS-017-2020 Rev.01);** para la declaración de descargas en puerto autorizado por la ARAP, el mismo debe ser remitido a la ARAP a través del correo electrónico [trasshipment@arap.gob.pa](mailto:trasshipment@arap.gob.pa) y [transshipment\\_arap@gmail.com](mailto:transshipment_arap@gmail.com), al culminar las actividades de descarga, en un periodo no mayor a 24 horas de haber culminado la descarga. (**Anexo 5**).
- ✓ **Carácter Importante y Obligatorio**

De acuerdo a lo antes mencionado, es necesario que todos los buques de actividades relacionadas a la pesca de bandera panameña inscritos en el registro de buques de la NPFC cumplan con lo establecido en esta circular.

**El incumplimiento de esta medida será sujeto a la aplicación de las normativas vigentes establecida por esta Autoridad en materia de sanción.**

**Anexos:** Carta de Cumplimiento, notificación y declaración de transbordos, notificación de entrada a puerto y reporte de descarga en puerto.

*Igualmente es importante señalar que, para el mes de julio 2023 serán adoptados nuevos formatos para la notificación y declaración de transbordos, y la notificación de otras actividades de transferencias, los cuales serán proporcionados posteriormente por la Autoridad una vez entre en vigor.*

Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:

**Centro de Seguimiento Pesquero y/o**  
**Dirección de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales**  
**Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá**  
**Teléfono:** (+507) 511-6031/ 511-6008 / 511-6019  
**Correo electrónico:** [monitoreo@arap.gob.pa](mailto:monitoreo@arap.gob.pa) / [hsfs@arap.gob.pa](mailto:hsfs@arap.gob.pa).